

DOMINIO PLENO



IMPACTOS PARA LA COMUNIDAD Y BIENES COMUNES



¿QUÉ ES?



¿A QUIÉN BENEFICIA?



¿QUÉ SE PUEDE HACER PARA EVITARLO?



PRINCIPALES IRREGULARIDADES

¿A QUIÉN BENEFICIA?

La tierra es un pilar fundamental de la vida comunitaria. Por esto, en lo general son personas ajenas a la comunidad quienes terminan beneficiándose de la fragmentación del núcleo agrario y de la privatización de la tierra, ya que aprovechan para especular con ella y generar ganancias al venderla o rentarla a un precio mucho más alto que al que la adquirieron. La privatización de la propiedad social facilita la construcción de proyectos de urbanización, turísticos, inmobiliarios o industriales, y conllevan un conjunto de impactos para la comunidad porque, con la privatización de la tierra, no sólo se le quitan tierras al ejido o comunidad, sino que también se le despoja de monte, fuentes de agua, lugares sagrados, paisaje, y demás bienes comunes que se hallan en su territorio.

Con el Dominio Pleno, la asamblea pierde la capacidad de decisión sobre lo que ocurre en las tierras afectadas, porque dejan de ser territorio de la comunidad.

¿QUÉ ES?

Es el proceso por medio del cual una parcela dentro de un ejido cambia de régimen de propiedad, pasando de ser propiedad social a ser propiedad privada. Se introdujo en la Ley Agraria en 1992, mediante una reforma neoliberal que posibilitó la privatización de las tierras de comunidades agrarias, con el objetivo de ofrecer sus tierras y recursos naturales a empresas privadas de México y del extranjero. Para hacer esto, el gobierno primero impulsó programas de delimitación interna de los Núcleos Agrarios (como el **PROCEDE**, el **FANAR** o **RRAJA**) con los cuales el **Registro Agrario Nacional (RAN)** ha otorgado certificados parcelarios y de derechos comunes a l@s ejidatari@s.

El dominio pleno se adquiere después de la certificación, cuando un@ ejidatari@ decide sacar una o varias de sus parcelas certificadas del ejido, y solo si esto es aprobado por la asamblea en una sesión de las que llamamos “asambleas duras”. Es común que nos traten de convencer de que hacer el trámite del dominio pleno en nuestras tierras nos dará más seguridad sobre la posesión que tenemos de ellas, pero esto no es cierto. La mejor protección para el patrimonio de nuestra familia, es mantener las tierras dentro del ejido, esto es, en un régimen de propiedad social.

¡OJO! Es muy común que personas del ejido piensen que, al tener un certificado parcelario, la parcela ya se pueda vender. ¡Esto no es así! El certificado parcelario es un documento que acredita a quien dentro del ejido trabaja y aprovecha una parcela y, si bien la venta de un certificado parcelario puede hacerse entre ejidatari@s del mismo ejido (vendiendo así el derecho de explotar dicha parcela), no se pueden vender certificados parcelarios a personas ajenas a la comunidad, porque la propiedad de la tierra continúa siendo colectiva. (Ver artículos **76 al 86 de la Ley Agraria**).

IMPACTOS PARA LA COMUNIDAD Y BIENES COMUNES

La privatización de la tierra que permite el Dominio Pleno provoca una serie de impactos muy negativos para las comunidades y sus bienes comunes

Debilita la gestión colectiva de la tierra, porque a partir del momento que ésta se privatiza, no hay una gestión y un control comunitario que permita decidir lo que se hace y no se hace en el territorio que se privatizó.

Se debilita la asamblea agraria como estructura local y autogestiva de gobierno, al perder parte del territorio que administra.

Provoca la llegada de actores ajenos al pueblo y a la dinámica comunitaria, quienes en muchas ocasiones buscan lucrar con los bienes comunes.

En lo general los cambios a Dominio Pleno se relacionan con la llegada de proyectos inmobiliarios, turísticos, industriales y extractivos que provocan una urbanización de la comunidad, una presión sobre los bienes comunes (principalmente agua y sobre las mejores tierras), deforestación y graves problemas de contaminación del agua, la tierra y el aire. Así mismo, se ha visto en los territorios donde se construyen estos procesos después de privatizar la propiedad social, un aumento de la violencia y la migración de las generaciones más jóvenes hacia fuera de la comunidad.

PRINCIPALES IRREGULARIDADES

Las estrategias que ocupan personas que buscan comprar tierras ejidales, varían según el lugar y el tipo de proyecto con el que busquen lucrar. Sin embargo, algunas estrategias que se repiten y que podemos evitar que pasen, son:

- Toda venta de tierra hecha a personas ajenas al ejido o comunidad, que no cuente con la autorización de la asamblea, es nula.
- Ningún comprador de tierras podrá adquirir más del cinco por ciento de la totalidad de las tierras del ejido (ver **artículo 47 de la Ley Agraria**)
- El comisariado y el consejo de vigilancia no podrán adquirir tierras del Núcleo Agrario mientras estén en funciones (a menos de que se trate de una herencia).
- No se puede autorizar convenios o contratos de tierras por más de 30 años.
- Cuando se trata de integrar a nuev@s ejidatari@s al padrón, sólo háganlo a poseionarios y vecindados conocidos por la comunidad, que trabajen las tierras y que no las quieran para venderlas.
- Eviten aportar tierras a una sociedad mercantil, ya que esto significa que dichas tierras dejan de pertenecer al ejido.

¿QUÉ SE PUEDE HACER PARA EVITARLO?

Es importante fortalecer la toma de decisiones colectiva que se da en el Núcleo Agrario, particularmente, fortalecer a la asamblea comunal o ejidataria, que es su principal autoridad. Asistir a las asambleas, tratar ahí temas de interés común y tomar decisiones conjuntas es algo que las fortalece. Elegir a un comisariado que escucha y se preocupa por la comunidad. Así mismo, el integrar a mujeres y personas jóvenes fortalece también a la asamblea, ya que esas personas tienen muchas capacidades y fuerza para defender el territorio. Recordemos que no hay territorio sin personas que lo construyan y defiendan.

Dar información clara sobre los riesgos que conlleva la privatización del ejido o comunidad y, además, tener claro el procedimiento para instaurar el dominio pleno en su territorio, ya que muchas veces ese proceso no se sigue y, en ese caso, el Dominio Pleno puede echarse para atrás.

Ningún ejidatario o comunero por sí solo puede instalar el dominio pleno sobre tierras del ejido o comunidad. Para que esto ocurra, de acuerdo con los **artículos 23, fracción IX y los artículos 24 a 30 de la ley agraria:**

1. Se necesita la aprobación de la asamblea en una “asamblea dura”. Esto es, una asamblea donde además de las formalidades ordinarias, deben contar con la asistencia de 3/4 partes de l@s ejidatari@s en primera convocatoria. En caso de no juntar el quórum, la segunda convocatoria de la asamblea sólo se puede llevar a cabo si hay la mitad más uno de los miembros del padrón. En estas asambleas, la o el ejidatari@ tiene que participar personalmente, no es posible mandar a un representante.

2. En esta asamblea deben estar presentes un representante de la Procuraduría Agraria y un notario público

3. Para que el dominio pleno haya sido aprobado, tuvo que estar a favor por lo menos dos terceras partes de l@s asistentes a la asamblea. (Ver artículo 23 y 28 de la Ley Agraria).

En caso de no haberse cumplido estas formalidades, el dominio pleno es un acto nulo.

Ilustraciones: Jimena Ramos

Más información: laenergíadelospueblos.com, geocomunes.org y nuestrofuturo-nuestraenergía.org